MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: Gianina Amarillo
Fecha: 17/Agosto/2021
Hora: 11:40
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

# MEMORANDUM N°437/2021

A: Dr. Armando Maldonado
Director de Unidad Operativa de Contrataciones

DE: Arq. Ángel T. Aranda. Director.
Dirección de Obras Públicas Municipales.

Arq. Ángel T. Aranda Chaparro
Director de Obras Publicas Municipales

REF: Remitir respuesta a la Nota DNC Nº14815/2021 con relación al procedimiento de licitación Nº 397600 ID Nº 49/2021 MODIFCATORIA Y AMPLIATORIA

FECHA: 17/08/2021.-

---

Obra: *Construcción de Empedrado para la calle Sin nombre e/ Calle María Blanca, Mora cue de la Ciudad de Luque, Con ID Nº 397600.*

Zona.: Morascue

Contrato N° 48/2021. Contratista: LBB CONSTRUCCIONES

Que, durante el transcurso de la ejecución de la obra se fueron dando diferentes circunstancias que derivaron eventualmente en la modificación de los rubros previstos originalmente en el contrato, siendo estas circunstancias detalladas rubro por rubro en el informe Tecnico de fiscalización adjunto al MEMORANDUM Nº 351/2021 presentado por la fiscalización, donde se explica la necesidad de realizar los cambios propuestos, habiendo llegado a un común acuerdo con la empresa contratista encargada de la ejecución de los trabajos según CONTRATO DE OBRA Nº 48/2021, detallado anteriormente. Cabe resaltar, que en conformidad de lo manifestado en el informe de fiscalización y las cantidades detalladas en la planilla de cómputo métrico y presupuesto para el Convenio Modificatorio de la Adenda Nº 1. También se aclara que, en prueba de conformidad con los cambios propuestos, el representante de la empresa contratista, realiza firma de un convenio y de la planilla de adenda modificatoria, en conjunto, con la fiscalización, y el Director de Obras Públicas Municipales.

Se aclara que todas las obras ejecutadas por la municipalidad que se ven afectadas por el programa de Mejoramiento vial llevada adelante por el gobierno municipal, tales como: construcción de empedrados, Canalizaciones, Construcción de Puentes, mejoramiento de cruces entre avenidas importantes o intervenciones que de alguna manera involucren el uso público, se ven comprometidos debido a que precisamente, se realizan para el uso de la ciudadanía, por lo cual, resulta imprescindible realizar los cambios que sean necesarios al proyecto, siempre buscando cumplir el propósito original del proyecto, el cual es atender una necesidad dentro de la comunidad.

El proyecto se ha realizado y ha sido planificado en el marco del programa de Mejoramiento vial llevado adelante por el Gobierno Municipal actual, existen circunstancias que escapan a la vista a la hora de realizar el proyecto, y que solo se ven al momento de realizar la ejecución de los trabajos en el sitio de obra, las cuales normalmente derivan en modificaciones que resultan necesarias para la correcta terminación de los trabajos, según estos inconvenientes sean observadas en conjunto entre la CONTRATANTE, representada por la fiscalización y los representantes de la empresa constructora a cargo de la ejecución de los trabajos. Dicho esto, se aclara nuevamente que las circunstancias que derivaron en la modificación de cada uno de los rubros se detallan en el Informe Tecnico de Fiscalización adjunto al MEMORANDUM Nº 351/2021, presentado por el fiscal responsable del seguimiento de los trabajos.

Debido a la importancia del rubro, como ya se detalló anteriormente, la instalación construcción del empedrado, como indica el proyecto y no considerar la canalización que se ha

presentado en vista al temporal que azotó en meses atrás y ha demostrado la Naturaleza que tiene un curso natural que anteriormente no se visualizaba, ocasionaría daños en lo ya ejecutado anteriormente. La aplicación de un procedimiento ordinario implicaría mayor tiempo de espera para la adjudicación de un contrato, por los procesos que conlleva. ----------

Y No se considera que exista violación de los principios enmarcados dentro de la mencionada ley debido a que estos se cumplen a cabalidad; en materia de economía y eficiencia, se resalta que el proyecto fue planeado y enmarcado dentro de la iniciativa de ejecutar proyectos de mejoramientos VIALES abordada por el gobierno municipal actual, a fin de satisfacer la necesidad de la ciudadanía de contar con espacios de mejoramiento vial de mejor calidad de la Ciudad que ayudan a mejorar la calidad de vida de todos; En materia de igualdad y libre competencia, se resalta que la empresa adjudicada para ejecutar los trabajos de obra, ha participado dentro de los procesos licitatorios, por ello se considera que cumplen a cabalidad con este requisito; En materia de Transparencia y publicidad y simplificación y modernización administrativa, es importante resaltar que las modificaciones realizadas al contrato estarán disponibles en el portal del SICP para la ciudadanía en general y aclarando también, que la información puede ser solicitada por cualquier intereso/a por medio del portal de información pública en cumplimiento de la ley 5282/2014 LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, por lo cual estos principios también se consideran cumplidos. ----------

La naturaleza y la finalidad del contrato original no se alteran, teniendo en cuenta que, si bien los rubros del contrato original son modificados bajos circunstancias específicas, detalladas en el informe de fiscalización adjunto, estos siguen cumpliendo el propósito original, el cual es la intervención para el mejoramiento vial de la ciudad de Luque, acorde a la iniciativa adoptada por el Gobierno Municipal actual.

**Sin otro motivo en particular me despido muy atentamente.**